



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE OLLEROS

PROVINCIA DE HUAROCHIRI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 139 -2021-ALC-MDSDO-H

Santo Domingo de los Olleros 26 de julio del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS.

VISTOS;

El Expediente N° 1028-2021, el Informe N° 080-2021-GDHS-MDSDO-H, el Informe N° 187-2021-OAL-MDSDO-H, Memorandum N° 391- 2021-MDSDO/GM; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad distrital de Santo Domingo de los Olleros es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 31 de la Constitución Política del Perú preceptúa que "los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica. Es derecho y deber de los vecinos participar en gobierno municipal de su jurisdicción. La Ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación".

Que, el artículo 117 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente Dice "Los vecinos tienen el derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en Comités de Gestión establecidos por Resoluciones Municipales para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo Económico. En la Resolución Municipal se señalarán los aportes de la Municipalidad, los vecinos y otras instituciones". Disposición Concordante con el artículo 112 de la misma norma que dice "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de los Planes de Desarrollo, Presupuesto y Gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información"

Que, el numeral 6 del artículo 113 de la misma Ley establece que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante participación de las juntas vecinales, comités de vecinos, Asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, el artículo 117 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimientos Administrativo General, respeto al derecho de petición refiere que "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20 de la Constitución Política del Estado..."

Que, el artículo 116 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece en materia de Junta Vecinales Comunales que: "Los Concejo Municipales, a propuesta de Alcalde, de los Regidores, o a petición de los vecinos, constituyen Juntas Vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar las prestación de los servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, las ejecuciones de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera expresa en la Ordenanza de su creación. Las juntas vecinales Comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del Concejo Municipal aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Junta Vecinales Comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse";

Que, mediante el expediente N° 1028-2021, de fecha 25 de junio del 2021, la Sra. MARIA CATHIA IHUE CHAVEZ en representación de la Junta Vecinal Campesina de Villa Jardín, del Sector Cucuya, Distrito de Santo Domingo de los Olleros acude a la Municipalidad solicitando el Reconocimiento de la Junta Vecinal, por encontrarse constituida con Libro de Actas debidamente Legalizado de fecha 02 de junio del 2021,





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTO DOMINGO DE OLLEROS**
PROVINCIA DE HUAROCHIRI

adjuntar el Acta de Asamblea General de fecha 21 de abril del 2021 y de la misma forma la aprobación de su Estatuto, conforme obra en autos.

Que, mediante el Informe N° 080-2021-GDHIS-MDSDO-H, de fecha 26 de julio del 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social emite su Informe Técnico señalando que, realizada la revisión de los documentos de autos y los documentos normativos que estipulan el procedimiento para el otorgamiento de Reconocimiento solicitado por la Junta Directiva, se validan por ser los correctos y se remite para proseguir con el trámite solicitado.

Que, mediante el Informe N° 187-2021-OAL-MDSDO-H, de fecha 26 de julio del 2021, la Oficina de Asesoría Legal emite su Informe y Opinión Legal señalando ser Viable el Reconocimiento de la Junta Directiva de la citada Junta Vecinal, en estricta observancia de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a las facultades dispuestos por el inciso 6 del artículo 20 y Artículos 43; y en estricta observancia del Artículo 112 y 113 de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER a la “JUNTA VECINAL CAMPESINA DE VILLA JARDIN” del Distrito de Santo Domingo de los Olleros, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima; la misma conformada de la siguiente manera:

- | | |
|--|-------------------|
| 1.- ANGEL JUAN HUAMANI QUINTO | : PRESIDENTE |
| 2.- REINA DEL ROSARIO SANJINEZ MORALES | : VICE PRESIDENTE |
| 3.- MARIA CATHIA IHUE CHAVEZ | : SECRETARIA |
| 4.-ELVIS DANIEL PEÑA MOGOLLON | : TESORERO |
| 5.- CARLOS CESAR NUÑEZ CRUZ | : VOCAL 01 |

ARTICULO SEGUNDO. – LA VIGENCIA, del reconocimiento otorgado será de (02) años, valido a partir de del 21.04.2021 hasta el 20.04.2023

ARTÍCULO TERCERO. – DEJESE sin efecto la Resoluciones que se opongan al presente acto resolutivo que reconoce la Junta Directiva.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCOMENDAR a la Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social y a las Gerencias correspondiente la Inscripción de la JUNTA VECINAL CAMPESINA DE VILLA JARDIN del Distrito de Santo Domingo de los Olleros en el respectivo Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales (RUS) del Distrito de Santo Domingo de los Olleros, así como prestar el apoyo y la orientación que requieran para su adecuado funcionamiento.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de esta corporación edil y la notificación de la presente resolución al consejo directivo de la JUNTA VECINAL CAMPESINA DE VILLA JARDIN del Distrito de Santo Domingo de los Olleros.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
SANDRA YANET FORAQUITA SALAZAR
ALCALDE